

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **viernes 05 de junio de 2020**, sita en el piso 01 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitado el Dr. Carlos Alberto Galindo López, Director General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas.-----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas a la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300008720**.
5. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por la Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300008720**, en la que el solicitante requirió: -----

“Solicito versión pública de todos los correos electrónicos recibidos y enviados del C. José Antonio Garibay de la Cruz, de todo el tiempo que estuvo laborando en la CEAV. Solicito se me informe el total de fojas que hacen los correos recibidos y enviados y en su caso se me genere la ficha de pago correspondiente.” (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que los correos electrónicos solicitados contienen información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **nombres de víctimas y terceras personas, datos sensibles, montos compensatorios, parentescos, número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas, número de acta de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, domicilio**, datos que de acuerdo a la normatividad es información considerada confidencial, y al ser proporcionados podría ser identificada o identificable una persona física en su calidad de víctima.-----

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en los correos solicitados, **realizar versión pública de la información requerida**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para ello la unidad administrativa responsable de proporcionar la información indica que los correos electrónicos solicitados suman un total de 9,373 mismos que representan 13,706 páginas-----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se encuentra plasmada en correos electrónicos que contienen información sensible, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente: -----

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio *pro homine*, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por el representante de la citada Dirección General, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información requerida por el solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300008720**, consistente en la “*versión pública de todos los correos electrónicos recibidos y enviados del C. José Antonio Garibay de la Cruz, de todo el tiempo que estuvo laborando en la CEAV...*” (Sic). -----
Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprobar la generación de la versión pública de la información requerida**. Para ello, se deberá generar pagando los costos de reproducción correspondientes, haciendo mención que la documentación en cuestión comprende un total de **13,706** páginas, las cuales se ponen a disposición previo pago de los costos de reproducción aplicables. Precizando que se entregaran las primeras 20 páginas de la información requerida de manera gratuita atendiendo lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
Por lo que atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elaborará la resolución



correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:15 horas, del **día 05 de junio del dos mil veinte**, se dio por concluida la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

El Coordinador de Archivos

**El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Fabian Hernández Pedraza.

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.
Titular del Área de Responsabilidades**

**La Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Mtra. Laura Edith Covarrubias Martínez.